ESCRITURA NÚMERO 395 TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO: RELATIVA AL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ***"PENCO GROUP DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.***- -

= = = En la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, siendo las quince horas del día ocho de septiembre del año dos mil nueve ante mí, Licenciado SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 13 trece, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, HAGO CONSTAR la comparecencia de los señores RAFAEL ALFREDO JULIAN REQUENA, ANTONIO BUSTAMANTE DOMINGUEZ y TONY GUADALUPE REYES, todos por sus propios derechos; cuyas generales acreditarán al final de este instrumento, MANIFESTARON: Que en este acto y por esta escritura, constituyen una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, con apego a las Leyes Mexicanas y en los términos de los Antecedentes y Cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

= = = Manifiestan las comparecientes: - - -

A) Transportación de equipos y materiales diversos; Arrendamiento, venta, reparación y mantenimiento de grúas, capacitación y certificación; obra civil, mecánica e ingeniería; venta, reparación y mantenimiento de tubería de acero al carbón, conexiones, válvulas, diafragmas, grout seals, monoblocks, defensas marinas, juntas aislantes, hydro tap hot tap clamps, riser clamps, bombas, malacates, helipuertos, y cualquier otros materiales o equipos utilizados en la industria petrolera terrestre o marina. ----------

B) Manufactura, compra, venta, distribución, explotación y comercio general de aparatos y equipos electromecánicos, electrónicos y científicos. Compra, venta y arrendamiento de equipos de computo, redes, telecomunicaciones y de oficina en general, incluyendo las actividades de importación y/o exportación; ----------

C) Compra, venta, ensamblado consignación y/o arrendamiento de componentes, accesorios, refacciones e insumos consumibles para equipos de cómputos, redes, telecomunicaciones y de oficina; ----------

D) Prestaciones de Servicios múltiples relacionados con las áreas de tecnologías de información, y administración de proyectos, tales como, diseño, instalación, configuración, y mantenimiento de equipos de computo, redes, telecomunicaciones, y de oficina; Soporte técnico a usuarios, Administración , instalación y operación de mesas de ayuda a usuarios; Análisis, desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas de información, sitios y portales Web.----------

E) Asesoría, capacitación, y consultorías en las áreas de tecnologías de información y administración de proyectos; prestación de servicios de personal técnico calificado y en general todo tipo de servicios por cuenta propia o de terceros bajo el esquema de Outsorcing empresarial; Realización en general de toda clase de actividades relativas a obras civiles, de arquitectura, eléctricas, electrónicas y de comunicaciones;

F) Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad.----------

G) Realizar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la república mexicana o en el extranjero; Establecer sucursales en el interior de la República Mexicana, o en el extranjero, sin que por este solo hecho se considere cambiado el domicilio social.----------

H) Gestionar y obtener de las Autoridades competentes las concesiones o permisos que sean necesarios y en general celebrar todo tipo de contratos, operaciones y ejecutar los actos jurídicos para obtener las autorizaciones de las autoridades federales, estatales o municipales, así como la participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquiera otra índole, tanto nacionales como extranjeras, relacionadas con el objeto social.----------

I)Representar o ser agente, comisionista, intermediario, factor, representante o mandatario de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social.----------

J) Obtener, adquirir, utilizar, comercializar o disponer bajo cualquier título legal de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, franquicias, dibujos diseños industriales, secretos industriales, derechos de autor, opciones o preferencias y derechos sobre ellos, ya sean en México o en el extranjero.----------

K) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad.----------

L) Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros; contratar al personal necesario.----------

M) la adquisición de acciones o partes sociales; la celebración de contratos de asociación en participación en empresas nacionales y extranjeras; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones; y en general, llevar a cabo cualesquiera operación derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley.----------

N) Actuar como comisionista o por cuenta propia para la compra, venta, y/o manejo, estiba, almacenamiento, carga, descarga de cualquier tipo de producto o insumo industrial.----------

O) Adquirir, vender, arrendar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer y disponer de cualesquier tipo de bienes muebles e inmuebles y reservarse derechos sobre dichas propiedades, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipos, accesorios, oficinas y otros bienes que sean necesarios o convenientes para la realización de las actividades, así como adquirir conforme a la legislación aplicable empresas comerciales e industriales además de adquirir sus activos o los títulos representativos de su capital social. ----------

P) Sujeto a la legislación aplicable, para la obtención, adquisición, posesión, uso y disposición de todo tipo de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones.----------

Q) La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compra, venta por cualquier titulo de maquinaria, equipo, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de toda clase.----------

R) Prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión a empresas industriales o comerciales, mexicanas o extranjeras de cualquier naturaleza y recibir dichos servicios de cualquier persona física o moral.----------

S) En general, la ejecución de todos los actos, celebración de contratos y la realización de todas las operaciones de cualquier naturaleza, ya sea con personas

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA ESTADO DE CAMPECHE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA PUBLICA NUM. 14

COTEJADO

físicas o morales, privadas o públicas, tanto dentro de territorio nacional como en el extranjero y cualquier otra que se relacione con todo o parte del objeto social.———

T) Asesoría y proveeduría de todo tipo de productos, equipos, maquinaria, partes y componentes, insumos, consumibles, para personas físicas o morales, gobiernos federal, estatal o municipal, organismos públicos descentralizados, plataformas marinas o terrestres, embarcaciones y para la industria y el comercio en general.———

U) Asesoría y proveeduría de todo tipo de productos, equipos, maquinaria, partes y componentes, insumos, consumibles, para la industria petroquímica, industriales y similares.———

V) Prestación de toda clase de servicios profesionales: operación, promoción, organización, planeación, dirección, supervisión, representación, comercialización, importación, exportación y explotación comercial de toda clase de servicios y proveeduría para todo tipo de industrias.———

W) Construcción, compra, venta o arrendamiento de oficinas, almacenes, fábricas, bodegas y demás establecimientos convenientes o necesarios para llevar al cabo los objetos sociales detallados anteriormente.———

X) Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de clase de sociedades o asociaciones civiles o mercantiles adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, y la participación de negocios relacionados directamente con los objetos ya mencionados.———

Y) Prestar asesoría, consultoría, capacitación, contratación, subcontratación, y en general toda clase de servicios y asistencia técnica en general, por cuenta propia o de terceros, para toda clase de personas empresas o instituciones, en todas las áreas relacionadas con todos los objetos ya mencionados. ———

Z) Actuar como representante, agente, factor o comisionista de empresas y personas nacionales o extranjeras, en general la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los negocios, actos, convenios y contratos, mercantiles o civiles, permitidos por la ley, que se relacionen con su objeto social. ———

AA) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real, papel comercial o valores mobiliarios permitidos por la ley sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo cuarto de la ley de mercado de valores. ———

BB) La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y negociar toda clase de obligaciones de los mismos y de las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fidecomiso o por cualquier otro medio legal, cuando la sociedad tenga o controle en ellos una participación o intereses como subsidiaria o tenga relaciones en negocios como dichas sociedades, sin que se ubique en los supuestos que señale el artículo séptimo de la ley federal de instituciones de fianzas. ———

CC) Actuar como proveedora o contratista del gobierno federal, de los gobiernos estatales y de los gobiernos municipales y de sus dependencias y de sus identidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos. ———

DD) En general la participación en concursos y la ejecución de toda clase de obras y de toda clase de actos, actividades, servicios, convenios y contratos sean civiles o mercantiles que le permitan las leyes que sean necesarios para la realización de sus fines sociales los cuales podrán realizar con personas físicas o morales, empresa comerciales, entidades y gobiernos federal, estatal, municipal en especial con la paraestatal petróleos mexicanos. ----------

EE) Llevar a cabo cualesquiera operación derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles que fueren permitidos por la ley.-

= = = QUINTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años que empezarán a contarse en la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio.----------

= = = SEXTA.- La Sociedad, en virtud de constituirse conforme a las Leyes de la República Mexicana, tiene la nacionalidad mexicana.----------

"Todo extranjero que en el acto de su constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por este simple hecho como mexicano, respecto uno de otro, y se entenderá que convienen en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana". Además deberán presentar su forma migratoria con la que acreditan su legal estancia en México, además del pasaporte de su nación de origen----------

CAPITULO III

= = = CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: ----------

= = = SÉPTIMA.- El capital social será variable y ascenderá a la cantidad de $100,000.00 (SON: CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, el cual estará formado por 100 CIEN ACCIONES con valor nominal de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, de las cuales estará representado con acciones de la Serie "A" la parte fija del capital y la parte variable estará representada con acciones de la Serie "B" de libre suscripción o las serie que le corresponda según los aumentos de capital que se realicen, debiendo ser todas las acciones comunes nominativas y con iguales derechos y obligaciones a sus tenedores.----------

= = = OCTAVA.- El capital social podrá ser aumentado o reducido por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas cuando no se cambie la parte fija, pero para reducir o aumentar ésta se requerirá Asamblea General Extraordinaria en los términos del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Cláusula Décima octava de esta escritura constitutiva. --------

= = = NOVENA.- En caso de aumento del capital social los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir, en proporción a las que posean, las nuevas que hayan de ser emitidas, siempre que éstas sean pagadas en efectivo. En caso de reducción del capital social por devolución de aportaciones la disminución se hará proporcionalmente respecto del valor de todas las acciones. ----------

= = = DÉCIMA.- Los títulos de las acciones contendrán las menciones a que se refiere

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA
ESTADO DE CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM. 14
CD. DEL CARMEN, CAMPECHE
COTEJADO

el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Sexta de esta escritura constitutiva y serán firmados por el Administrador Único o por dos Consejeros designados al efecto por el Consejo de Administración. El Consejo o el Administrador Único determinarán la denominación de los títulos, así como el número de cupones que llevarán anexos, para el pago de dividendos. Entre tanto se emiten los títulos representativos de las acciones, dentro del plazo de un año que establece el artículo 124 ciento veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se expedirán certificados provisionales que amparen las aportaciones hechas a la Sociedad. ----------

= = = DÉCIMA PRIMERA.- El accionista que sufra el robo o extravío de cualesquiera de los títulos podrá obtener su reivindicación en los términos del artículo 42 cuarenta y dos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y el que sufra la destrucción total, mutilación o deterioro grave de cualesquiera de los títulos podrá pedir su cancelación y reposición conforme lo dispone el artículo 65 sesenta y cinco de la propia Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

CAPITULO IV

= = = ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS: ----------

= = = DÉCIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas es la suprema autoridad de la Sociedad. Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Serán extraordinarias todas las asambleas que se reúnan para tratar cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Todas las demás serán ordinarias. ----------

= = = DÉCIMA TERCERA.- Las Asambleas Generales ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la cláusula del ejercicio social. Las Asambleas extraordinarias se reunirán cuando se consideren convenientes, al igual que las ordinarias que no sean las obligatorias a que se refiere la primera parte de esta Cláusula. ----------

= = = DÉCIMA CUARTA.- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social entendiéndose por tal la Ciudad del Carmen, Campeche. ----------

= = = DÉCIMA QUINTA.- Las convocatorias para las Asambleas Generales de accionistas serán hechas en los términos de los artículos 186 ciento ochenta y seis y 187 ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá publicarse por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. Si todos los accionistas estuvieren presentes podrá celebrarse la asamblea sin necesidad de previa convocatoria. ----------

= = = DÉCIMA SEXTA.- Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en alguna institución de crédito. Cuando el depósito se haga en instituciones de crédito, la institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaria de la Sociedad la Constitución del Depósito y, en su caso, el nombre de la persona a la que haya conferido poder el depositante. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado mediante simple carta poder. ----

= = = DÉCIMA SÉPTIMA.- La Asamblea será presidida por el Administrador Único, por el presidente del Consejo de Administración, por quien deba sustituir a éste o, en su defecto, por quien designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo o, en su defecto, la persona que designen los concurrentes. El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Esta facultad corresponderá igualmente a quien designen los concurrentes para presidir la Asamblea o en defecto del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración. Las votaciones serán económicas, a menos que tres cuando menos de los concurrentes pidan que sean nominales. Si no pudieran tratarse todos los asuntos comprendidos en la Orden del Día, la asamblea podrá reunirse en los días subsecuentes que la misma determine a fin de desahogarlos, sin necesidad de nueva convocatoria. - - -

caso de que la asamblea decida nombrar varios administradores, podrá designar también los suplentes que estime convenientes, quienes suplirán a los propietarios según su orden de designación, dejando a salvo el derecho de los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del capital social, quienes tendrán el derecho a designar un consejero cuando los designados por la mayoría sean tres o más. - - -

árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Campeche y su correlativo el 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, con las facultades del artículo 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) y su correlativo el 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, o sea: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; VIII.- Para los demás actos que expresamente determina la ley; estando facultado inclusive para promover juicios de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.-

d) Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones penales y coadyuvar con el Ministerio Público, pudiendo constituir a la sociedad en parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio proceda.----------

e) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral para representar a la Empresa en los términos y efectos del Artículo 11 once y 134 ciento treinta y cuatro fracción III (tres romano) de la Ley Federal del Trabajo, así como lo dispuesto en los Artículos 692 seiscientos noventa y dos fracción II (dos romano) y III (tres romano), 786 setecientos ochenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, representando a la Empresa ante los trabajadores individualmente considerados y ante organizaciones sindicales con las que llegare a tener contratos colectivos de trabajo; además podrá comparecer en juicio con la representación que se le otorga de contestar demandas, tanto individuales como de carácter colectivo, señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas, asistir a audiencias, proponer arreglos conciliatorios y negociar, celebrar y suscribir liquidación. ----------

f) Otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la sociedad, aportar bienes muebles e inmuebles, así como derechos a otras sociedades, suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas.----------

g) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.----------

h) Designar al Director o Gerente General y, a propuesta de éste, nombrar los Subdirectores, Subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.--------

i) Nombrar de entre los miembros, cuando la sociedad se decida por el sistema de Consejo de Administración, a un delegado para la ejecución de actos concretos, correspondiendo esa representación al Presidente del Consejo, cuando no se haga designación especial.----------

j) Extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin facultades de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las atribuciones que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al administrador o al consejo de administración, en su caso.- ----------

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA ESTADO DE CAMPECHE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA PUBLICA NUM. 14 CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

COTEJADO

k) Ejecutar los acuerdos de la asamblea y, en general, llevar al cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, sin más excepción que los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea. ------ ----------

l) Poder General Concursal para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras o servicios; formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios; asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concúrsales; en su caso negocie y suscriba los contratos; formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago; y actué como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados.---------- ----------

m) Poder especial para Actos de Dominio para ceder a Instituciones de Factoraje Financiero los derechos de crédito de que sean titular la Sociedad derivados de los servicios que ésta presta a sus clientes, facultándolo para que celebre y firme los contratos correspondientes y pacten libremente términos y condiciones. ----------

= = = El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración será el representante legal de la sociedad, cuidará de la ejecución de los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y el Consejo, llevará la firma de la sociedad y tendrá poder general con facultades para ejercer actos de dominio y todas las facultades que le concede esta acta y las que en él delegue el Consejo de Administración. Tendrá poder para pleitos y cobranzas y representará a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas en los términos más amplios incluyendo todos aquellos actos que requieren cláusulas especiales, los cuales deberán entenderse en forma enunciativa y no limitativa. Tendrá facultad de trasmitir y delegar este poder sin la pérdida del mismo. Así mismo vigilara que el servicio de la Sociedad y sus negociaciones se hagan puntualmente y que los empleados den cumplimiento a sus deberes, que los fondos que recauden con regularidad organizando la contabilidad y vigilancia para que se lleve en debida forma, recibiendo al efecto los estados que le envíen las sucursales si las hubieren y las demás negociaciones de la Sociedad a cuyo fin el Consejo de administración o el Administrador Único en su caso tomará las siguientes medidas y acuerdo que juzguen convenientes. Organizará el establecimiento de Agencias, oficinas, Almacenes entre otros, que juzgue indispensables en cualquier parte de la Republica Mexicana o del Extranjero, para el funcionamiento de los Departamentos e Instituciones que dependan de la Sociedad, celebrando los contratos que sean necesarios. Por otro lado podrá nombrar y revocar libremente al Gerente y a los Apoderados, plantas de empleados y trabajadores de la Sociedad. Tomar en circunstancias graves cuantas medidas sean necesarias y convenientes para la seguridad de los bienes de la sociedad. Nombrar

cuando lo estimen conveniente una o varias personas sean o no miembros del Consejo de Administración, para que visiten las negociaciones dependientes de la Sociedad y rindan informes al respecto del Estado que guarda, indicando las medidas que sean urgentes a tomar. Dar cuenta anualmente a la Asamblea General de las principales resoluciones administrativas que haya dictado, informándola del estado que guardan los negocios y la contabilidad de la Sociedad. Formular mensualmente un Balance de comprobación así como un informe detallado de los negocios de la sociedad con indicación y gastos habidos. Suscribir por medio alguno o alguno de sus miembros los documentos públicos y privados que procediere. Proponer a la Asamblea General anualmente la distribución de las utilidades y forma de pago de los dividendos. Conceder licencias de sus miembros y tratar las renuncias que hicieren de sus cargos. Dirigir y gobernar los negocios de la sociedad como mandatario de ésta, cuidar los intereses de la misma, con libre, franca y general Administración judicial y extrajudicial. Formar nuevos departamentos o hacer las inversiones necesarias para realizar los fines de la Sociedad, enunciados en el Artículo segundo de esta escritura.

= = = VIGÉSIMA QUINTA.- De no designarse Administrador Único, el Presidente del Consejo de Administración será el representante legal del mismo y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la Cláusula que antecede y la ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la asamblea dentro de los límites permitidos por la propia ley. - - - - -

= = = VIGÉSIMA SEXTA.- Los administradores en ejercicio garantizarán su manejo con una fianza de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o con el depósito en la tesorería de la sociedad de una acción de la misma, la que no les será devuelta hasta que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión. El director, gerente general y los demás funcionarios que determine el consejo, garantizarán su gestión con fianza o depósito de acciones en caso de ser accionistas, a satisfacción de la sociedad, por la cantidad que el propio consejo establezca. - - - -

enero y terminará el día último de diciembre del mismo año.- Por excepción el primer ejercicio social comenzará en la fecha de la presente escritura y concluirá al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. - - -

General extraordinaria de accionista, fijándoles un plazo para el ejercicio de su cargo y la retribución que habrá de corresponderles. - - -

II.- Igualmente la asamblea constitutiva acuerda designar un COMISARIO, recayendo dicho nombramiento en al señor ANTONIO BUSTAMANTE DOMINGUEZ - - - - - -

El Comisario tendrá las facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles y las establecidas en la cláusula vigésima séptima de los presentes estatutos. - - - - -

las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial, y en los términos del Segundo párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder.- para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, de trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, IMSS, INFONAVIT SAT, SHCP, PEMEX, personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, firmar oferta, tener participaciones en los actos de apertura de ofertas, de fallo y suscribir las actas correspondientes, la orden de iniciación u oficio de asignación, contratos o actos administrativos equivalentes a los anteriores; tendrá las facultades para celebrar toda clase de contratos en los que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecute, con las cláusulas, plazos, precios y demás condiciones que estime conveniente, siempre en beneficio de su representado; efectuar los demás actos que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativa; efectuar y en su caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesiten;- - - - - - - - - - - - - - - - -

C) OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, los apoderados podrán ejercer el presente poder en forma mancomunada, suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - - - - - - - - - - - -

mancomunadamente, envistiéndolos de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial, y en los términos del tercer párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder.- Celebrar toda clase de contratos y convenios de riguroso dominio, como compraventa, permuta, cesión de derechos, sociedad, mutuo, prenda, fianza, hipoteca, fideicomiso de los bienes y derechos de la mandante y en general, adquisición, enajenación y gravamen de bienes, muebles e inmuebles, ya fuere en su favor o en su contra. Para que los Apoderado puedan ejercer los actos de dominio deberán contar con una carta expresa firmada por el TONY GUADALUPE REYES, Administrador Único de la Sociedad, donde faculten para la firma de dicho documento, dicha carta podrá ser enviada vía fax o correo electrónico.- - - -

= = = El señor ANTONIO BUSTAMENTE DOMINGUEZ, por su propio derecho, quien declara el compareciente, bajo formal protesta de decir verdad, mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad, nació el dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, casado, empresario, con domicilio predio número ciento treinta y dos, de la calle veintiséis, colonia Centro de esta Ciudad; con Registro Federal de Contribuyentes BUDA680318U69 **(B,U,D,A seis, ocho, cero, tres, uno, ocho, U, seis nueve)**, se identifica con su credencial para votar Expedido por el Instituto Federal Electoral, misma que en copia se agrega al apéndice como Anexo B-395- - - -

Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- - - -

para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -

= = = **ARTICULO 2554.- Código Civil Federal.-** "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

= = = PERMISO DE LA SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES. Anexo A-395.- - - - -

= = = IDENTIFICACIÓN DE LAS COMPARECIENTES.- Anexo B-395.- - - - - - - - - - -

= = = IMPUESTO POR DIEZ HOJAS DE TESTIMONIO.- Anexo C-395.- - - - - - - - - - -

= = = IMPUESTO DE INSCRIPCIÓN.- Anexo.- D-395. -

= = = IMPUESTO DE OTORGAMIENTO DE PODER.- Anexo.- E-395- - - - - - - - - - - - -

= = = ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ, QUE ORIGINAL EXISTE DE LA FOJA SESENTA Y SIETE A LA SETENTA Y OCHO DEL TOMO CIENTO VEINTIUNO DEL PROTOCOLO Y APÉNDICE RESPECTIVO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, Y PARA ENTREGAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL ***"PENCO GROUP DE MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*** EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO,** DEBIDAMENTE COTEJADO, CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES, MAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Sirr1801

Registro Público de la Propiedad y del Comercio
Cd. del Carmen, Campeche.

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **10246 * 3**

Control Interno	Fecha de Prelación
3 * 21	SEPTIEMBRE / 2009

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación
PENCO GROUP DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
10246	3	M4	*Constitución de sociedad*	21-09-2009	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 554ee6f73c5e7221ca7206695f948cecaeb7be69

Derechos de Inscripción

Fecha 18 SEPTIEMBRE 2009
Importe $431.00
Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 1559997

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LIC. JOSE LUIS VADILLO ESPINOSA

LICENCIADO GONZALO VADILLO ESPINOSA, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CATORCE DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. ----------

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática constante de **(10) diez** fojas útiles tamaño carta escritas por ambos lados, coincide fiel y exactamente con su original, que tuve a la vista y previamente he cotejado, del cual **TOME RAZON,** en términos del Acta número 9/2010 (nueve diagonal dos mil diez), de fecha 11 once de febrero de 2010 dos mil diez, que obra a foja 11 once, del tomo 2/2010 (dos diagonal dos mil diez), del Libro de Registro de Cotejos a mi cargo. ----------

PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS 11 ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE. ----------

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA
CED. PROF. 1650089.
VAEG-610916-BE0

Lic. Eduardo Zavala Herrera

NOTARIO PUBLICO No. 8
CALLE 26 No. 32 COL. CENTRO
CD. DEL CARMEN, CAMP.
liczavalah_not8_17@hotmail.com

178.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO.- RELATIVA A: PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"PENCO GRUOP DE MEXICO", S.A. DE C.V.**, DE FECHA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, A SOLICITUD DEL SEÑOR **IGNACIO RIVERA OBISPO**.

= EN CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, MÉXICO, siendo las 09:00 NUEVE horas del dia de hoy 28 (VEINTIOCHO) de [illegible] del año 2016, dos mil dieciséis, Ante Mi, Licenciado **EDUARDO ZAVALA HERRERA**, Notario Público del Estado, Titular de la Notaria Pública Numero Ocho de este Segundo Distrito Judicial del Estado, comparece el señor **IGNACIO RIVERA OBISPO**, casada sin acreditarlo, mayor de edad legal, natural de Jojutla, Morelos, y vecino de esta Ciudad, con domicilio en calle 35-"A" Planta Baja, número 46, colonia Fátima, C.P. 24115, Contador Publico, mexicano y nacido el dia 31 de julio de 1960, con R.F.C. RIOI-6007316N7, CURP-RIOI600731HMSVBG04, quien se identifica con Credencial de Elector para Votar Folio Anverso 0000053177634 y Folio Reverso 0434013363593, la cual contiene una fotografia que coincide con los rasgos fisicos del compareciente.----

= El compareciente, bajo protesta de decir verdad, advertido de la pena en que incurre las personas que declara con falsedad, declara: No adeudar el Impuesto Federal Sobre la Renta, sin acreditarlo ni el de los Particulares para Obras Públicas en el Estado.----------

= Yo, el suscrito Notario doy fe de que el compareciente se identifico con su Credencial de Elector que llevo al apéndice y testimonio que de esta Escritura expida en copia fotostática como anexo 178-A.----------

= El compareciente expone: Que por este acto viene a solicitar del Suscrito Notario, la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **"PENCO GRUOP DE MEXICO", S.A. DE C.V.**, de fecha 12 doce de Septiembre del año 2015 dos mil quince, a lo que accedo y procedo a protocolizar de la siguiente manera.----------

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la Ciudad y Puerto del Carmen, municipio del mismo nombre del estado de Campeche, siendo las doce horas del dia 12 de septiembre del año dos mil quince, previamente convocados legalmente se reunieron los socios accionistas de la sociedad mercantil denominada PENCO GRUOP DE MEXICO S.A. de C.V. En el predio marcado con el Numero 216 de la Calle 22, Colonia Centro de esta Ciudad, con el fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, previa convocatoria bajo la siguiente orden del dia: ----------

1.-Lista de asistencia.----------
2.-Verificacion del quórum legal e instalación de la asamblea.----------
3.-Nombramiento de dos escrutadores.----------
4.- Informe del Administrador Único del Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.----------
5.- Nombramiento del Consejo de Administración como órgano supremo de la Sociedad.----------
6.- Nombramiento del comisario de la Sociedad.----------
7.- Revocación y otorgamiento de poderes.----------
8.-Asuntos generales.----------
9.- Clausura de la asamblea.----------

PRIMER PUNTO: En el desahogo del primer punto del orden del dia, se procedió al pase de lista de asistencia de accionistas, informando que se encuentran presentes los tres socios: TONY GUADALUPE REYES, ANTONIO BUSTAMANTE DOMINGUEZ Y MONICA

ANTOINETTE REYES, que conforman la sociedad y por lo que tomando en cuenta el monto de las aportaciones de los accionistas de la empresa se corrobora que está presente el 100% del total de las acciones.----------

SEGUNDO PUNTO: El administrador único de la sociedad mercantil denominada PENCO GROUP DE MEXICO S.A. DE C.V., comunica que están presentes todos los accionistas de la citada sociedad, por lo que se encuentra completo el 100% de las acciones de la sociedad mercantil que representa, por lo que existe el quórum legal para el desarrollo de la asamblea y siendo las doce horas del día 12 de Septiembre del presente año declara abierta la asamblea general extraordinaria convocada, por existir el quórum legal.----------

TERCER PUNTO: En el desahogo del tercer punto del orden del día el accionista TONY GUADALUPE REYES, somete a consideración de la asamblea el nombramiento de dos escrutadores y propone al C. IGNACIO RIVERA OBISPO y al C. ALEYDA VANESSA SANTOS GARCIA, propuesta que es aprobada por unanimidad por los socios de PENCO GROUP DE MEXICO S.A. DE C.V.----------

CUARTO PUNTO: En el desahogo del cuarto punto del orden del día se concede el uso de la voz al C. TONY GUADALUPE REYES quien es administrador único de PENCO GROUP DE MEXICO S.A. DE C.V. quien procede a dar a conocer su informe de resultados del ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de Diciembre del año 2014, consistente en los resultados de la sociedad relativos a los ingresos, egresos, inversiones, productividad de la sociedad, proyectos existentes, situación financiera, mediante el cual se señala la información financiera de la siguiente forma: Ventas e Ingresos Netos por $ 88,595,488, Costo de Ventas por $ 69,274,511, Gastos de Operación, Administración y Financiamiento por $ 20,662,579, Impuesto sobre la Renta a la Utilidad por $ 1,751,870; asimismo, Activo Total por $ 66,543264, Pasivo Total por $ 52,174,447 y Capital Contable por $ 14,368,817, misma rendición de cuentas que se somete a consideración de los socios comparecientes, quienes después de analizarlo, pide la palabra el C. ANTONIO BUSTAMANTE DOMINGUEZ, quien manifiesta que está conforme con el informe de resultados de la sociedad, ya que con dicho informe se demuestra que el capital de nuestra sociedad se ha invertido adecuadamente, por lo que no tiene nada que objetar; el C. TONY GUADALUPE REYES como administrador único, solicito si existe alguna otra intervención y al no existir, somete a votación el informe financiero del ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014 y todos los socios presentes por unanimidad de votos en este acto manifiestan estar de acuerdo levantando la mano.----------

QUINTO PUNTO: En el desahogo de este punto el administrador único, le hace del conocimiento a los socios presentes que el régimen de administración de Penco Group de México S.A. DE C.V. ha sido modificado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por lo tanto ya no será administrada la empresa por un Administrado Único y a partir de la presente fecha la sociedad se administrara por un Consejo de Administración como ha sido aprobado por lo tanto se somete a consideración de los accionistas la decisión de nombrar a los nuevos integrantes del Consejo de administración en esta asamblea; pide la palabra el C. ANTONIO BUSTAMANTE DOMINGUEZ y manifiesta que está de acuerdo con esta determinación y que se proceda al nombramiento del consejo de administración proponiendo en este acto como candidato para fungir como Presidente del Consejo de Administración de la sociedad al C. TONY GUADALUPE REYES; pide la palabra la C. MÓNICA ANTOINETTE REYES y manifiesta que también está de acuerdo en el nuevo régimen de administración y que también propone como presidente del consejo de administración al C. TONY GUADALUPE REYES, por lo que se somete a consideración el nuevo nombramiento y se pide a la asamblea que procedan a manifestar si están de acuerdo con que el C. TONY GUADALUPE REYES sea el nuevo presidente del consejo de administración y esta es aprobada por unanimidad. Seguidamente quien dirige la asamblea pide candidatos para el nombramiento de secretario y tesorero del nuevo consejo de administración y el C. TONY GUADALUPE REYES propone como secretario al C. ANTONIO BUSTAMANTE DOMINGUEZ, y como tesorero a la C. MÓNICA ANTONIETTE REYES, y al no haber más propuestas se somete a consideración de la asamblea el nombramiento de las personas señaladas y esta es aprobada por unanimidad de votos; quedando como secretario el C. ANTONIO BUSTAMANTE DOMINGUEZ y como tesorero la socia MÓNICA ANTONIETTE REYES con el cual se complementa el consejo de administración que queda de la siguiente forma: ----------

Presidente del Consejo de Administración: Tony Guadalupe Reyes.----------
Secretario: Antonio Bustamante Dominguez.----------
Tesorera: Mónica Antoinette Reyes.----------

SEXTO PUNTO: A continuación se procede al desahogo del punto número 6 del orden del día con el objeto de proceder al nombramiento del comisario de la sociedad, y la C. MÓNICA ANTOINETTE REYES propone que funja como comisario de la sociedad a partir de la presente fecha la C. ANA KAREN COSGAYA RODRIGUEZ que en este momento se encuentra presente y quien dirige la presente asamblea C. TONY GUADALUPE REYES, solicita a otro candidato y al no haber otra propuesta, el C. TONY GUADALUPE REYES señala que dicho puesto se le delegue al C. ANTONIO BUSTAMANTE DOMINGUEZ por lo que con el objeto de obtener dicho nombramiento esta asamblea somete a votación el nombramiento del comisario y por mayoría de votos se elige como comisario a la C. ANA KAREN COSGAYA RODRIGUEZ.----------

SEPTIMO PUNTO: En el desahogo del séptimo punto del orden del día el C. TONY GUADALUPE REYES, manifiesta que en este punto se deberá revocar los poderes otorgados por el antiguo administrador único, así como también se procederá al nombramiento de los nuevos apoderados y representantes legales de PENCO GROUP DE MEXICO S.A. DE C.V. por lo que se somete a consideración de la asamblea si están de acuerdo en que los poderes que se habían otorgado a socios y terceras personas por el antiguo administrador único queden sin efecto y la asamblea por unanimidad de votos manifiesta que dichos poderes sean revocados a partir de la presente fecha. Inmediatamente para dar continuación a este punto del orden del día se somete a la asamblea el nombramiento de nuevos representantes legales y apoderados de PENCO GROUP DE MEXICO S.A. DE C.V. que representaran a la empresa ante diversas autoridades administrativas, laborales y judiciales y dependencias públicas tanto federales como locales, por lo que solicita puntos de vista para nombrar a dichos representantes, pide la palabra el C. TONY GUADALUPE REYES y manifiesta que se requiere que la asamblea le otorgue facultades al presidente del consejo de administración para que represente a la sociedad en todos los actos necesarios para su funcionamiento y que por lo tanto se requiere se le otorgue nombrar un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio y que solicita a la asamblea se proceda a dicho nombramiento; pide la palabra el C. ANTONIO BUSTAMANTE DOMINGUEZ y manifiesta que dicho nombramiento deberá recaer en el presidente del consejo de administración por lo que solicita que ese cargo sea conferido por la asamblea en pleno al C. TONY GUADALUPE REYES por lo que en este acto se somete a consideración de la asamblea si están de acuerdo en que dicho nombramiento recaiga en el C. TONY GUADALUPE REYES Y todos los socios por unanimidad de votos levantan la mano y lo dan por aprobado por lo que queda nombrado el citado TONY GUADALUPE REYES como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio con todas las facultades que se señalan en la clánsula VIGESIMO CUARTA del acta constitutiva de la sociedad mercantil denominada PENCO GROUP DE MEXICO S.A. DE C.V. y que se transcriben para todos los efectos legales pertinentes.----------

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA....El Administrador o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes atribuciones: ----------

a) Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del Articulo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Campeche y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.----------

b) Ejecutar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del Articulo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Campeche y de su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.----------

c) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales o extranjeras, administrativas, legislativas, judiciales o de cualquier otra índole, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las autoridades del trabajo, o ante árbitros

y arbitradores, con el poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo primero del Articulo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Campeche y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, con las facultades del articulo 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) y su correlativo el 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal o sea: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.-Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; VIII.- Para los demás actos que expresamente determina la ley; estando facultado inclusive para promover juicios de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.----------

d) Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones penales y coadyuvar con el Ministerio Público, pudiendo constituir a la sociedad en parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio proceda.----------

e) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral para representar a la Empresa en los términos y efectos del Articulo 11 (once) y 134 (ciento treinta y cuatro) fracción tres III (tres romano) de la Ley Federal del Trabajo, así como lo dispuesto en los artículos 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, representando a la Empresa ante los trabajadores individualmente considerados y ante organizaciones sindicales con las que llegare a tener contratos colectivos de trabajo; además podrá comparecer en juicio con la representación que se le otorga de contestar demandas, tanto individuales como de carácter colectivo, señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas, asistir a audiencias, proponer arreglos conciliatorios y negociar, celebrar y suscribir liquidación.----------

f) Otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la sociedad, aportar bienes muebles e inmuebles, así como derechos a otras sociedades, suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas.----------

g) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.----------

h) Designar al Director o Gerente General y, a propuesta de éste nombrar los subdirectores, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.----------

i) Nombrar de entre los miembros, cuando la sociedad se decida por el sistema de Consejo de Administración, a un delegado para la ejecución de actos concretos, correspondiendo esa representación al Presidente del Consejo, cuando no se haga designación especial.----------

j) Extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin facultades de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las atribuciones que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al administrador o al consejo de administración, en su caso.----------

k) Ejecutar los acuerdos de la asamblea y, en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, sin más excepción que los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea.----------

l) Poder General Concursal para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras o servicios, formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios; asista y participe en los actos de

apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concursales; en su caso negocie y suscriba los contratos, formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago; y actué como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados.----------

m) Poder Especial para Actos de Dominio para ceder a Instituciones de Factoraje Financiero los derechos de crédito de que sean titular la Sociedad derivados de los servicios que ésta preste a sus clientes, facultándolo para que celebre y firme los contratos correspondientes y pacten libremente términos y condiciones.----------

==El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración será el representante legal de la sociedad, cuidara de la ejecución de los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y el Consejo, llevará la firma de la sociedad y tendrá poder general con facultades para ejercer actos de dominio y todas las facultades que le concede esta Acta y las que en él delegue el Consejo de Administración. Tendrá Poder para pleitos y cobranzas y representara a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas en los términos más amplios incluyendo todos aquellos actos que requieren cláusulas especiales, los cuales deberán entenderse en forma enunciativa y no limitativa. Tendrá facultad de transmitir y delegar este poder sin la pérdida del mismo. Así mismo vigilara que el servicio de la Sociedad y sus negociaciones se hagan puntualmente y que los empleados den cumplimiento a sus deberes, que los fondos que recauden con regularidad organizando la contabilidad y vigilancia para que se lleve en debida forma, recibiendo al efecto los estados que le envíen las sucursales si las hubieren y las demás negociaciones de la Sociedad a cuyo fin el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso tomara las siguientes medidas y acuerdo que juzguen convenientes. Organizará el establecimiento de agencias, oficinas, almacenes, entre otros., que juzgue indispensables en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, para el funcionamiento de los Departamentos e Instituciones que dependen de la Sociedad. Tomar en circunstancias graves cuantas medidas sean necesarias y convenientes para la seguridad de los bienes de la sociedad. Nombrar cuando lo estimen conveniente una o varias personas sean o no miembros del Consejo de Administración, para que visiten las negociaciones dependientes de la Sociedad y rindan informes al respecto del Estado que guarda, indicando las medidas que sean urgentes a tomar. Dar cuenta anualmente a la Asamblea General de las principales resoluciones administrativas que haya dictado, informándola del Estado que guardan los negocios y la contabilidad de la Sociedad. Formular mensualmente un Balance comprobación así como un informe detallado de los negocios de la sociedad con indicación y gastos habidos. Suscribir por medio alguno o alguno de sus miembros los documentos públicos y privados que procediere. Proponer a la Asamblea General anualmente la distribución de las utilidades y forma de pago de los dividendos. Conceder licencias de sus miembros y tratar las renuncias que hicieren de sus cargos. Dirigir y gobernar los negocios de la sociedad como mandatario de esta, cuidar los intereses de la misma con libre, franca y general administración judicial y extrajudicial. Formar nuevos departamentos o hacer las inversiones necesarias para realizar los fines de la Sociedad, enunciados en el Artículo segundo de esta escritura.----

A continuación el C. ANTONIO BUSTAMANTE DOMINGUEZ pide la palabra y señala que también es indispensable que se deleguen poderes a otras personas ya sean miembros de la sociedad o externos con el objeto de que la sociedad esté bien representada ante cualquier autoridad administrativa, judicial, fiscal, laboral o cualquier otra autoridad por lo que solicita a la asamblea que se proceda al nombramiento de dos apoderados que sean representantes legales de la sociedad y que para tal efecto propone al contador IGNACIO RIVERA OBISPO quien es empleado de confianza de la sociedad, pida la palabra la C. MONICA ANTONIETTE REYES y manifiesta que también se nombre como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración al socio ANTONIO BUSTAMANTE DOMINGUEZ para que sean dos apoderados que representen a nuestra sociedad por lo que se somete a consideración de la asamblea en pleno el nombramiento de IGNACIO RIVERA OBISPO Y ANTONIO BUSTAMANTE DOMINGUEZ como apoderados

generales para pleitos y cobranzas y actos de administración de PENCO GROUP DE MEXICO S.A. DE C.V. y a la asamblea levanta la mano aprobando por unanimidad de votos el nombramiento de las dos personas señaladas por lo que quedan nombrados como apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración IGNACIO RIVERA OBISPO Y ANTONIO BUSTAMANTE DOMINGUEZ otorgándoles las facultades que a continuación se describen de conformidad con la CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA, FRACCION III.- INCISOS A), B), C), D), E) Y F) del acta constitutiva de PENCO GROUP DE MEXICO S.A. DE C.V., y mismas que se transcriben a continuación.----------

En virtud de lo anterior y ante el nombramiento del nuevo consejo de administración, se modifica la cláusula TRANSITORIA SEGUNDA, para quedar en la siguiente forma: -----

CLAUSULAS TRANSITORIAS:

SEGUNDA: Los socios comparecientes, acuerdan en la presente asamblea ordinaria de accionistas por unanimidad de votos el siguiente acuerdo: ----------

I.-Se adopta un nuevo régimen de administración que estará representado por un consejo de administración, recayendo dicho nombramiento en las siguientes personas: ----------

CONSEJO DE ADMINISTRACION:

Presidente: Tony Guadalupe Reyes

Secretario: Antonio Bustamante Dominguez

Tesorera: Mónica Antoinette Reyes

El presidente del Consejo de administración designado en la presente asamblea, gozara de los poderes y facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las contenidas en la cláusula VIGESIMA CUARTA, del acta constitutiva, quien podrá ejercer dichas facultades conjunta o separadamente.----------

II.-También la asamblea en pleno le otorga al C. TONY GUADALUPE REYES independientemente de las facultades que le otorga la Ley y las bases constitutivas poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio.----------

III.-Se designa como apoderados para pleitos y cobranzas y actos de administración, a los C.C. ANTONIO BUSTAMANTE DOMINGUEZ E IGNACIO RIVERA OBISPO, quien en el desempeño de su cargo gozara de los siguientes poderes: ----------

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, envistiéndolos de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, y en los términos del primer párrafo del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder. En forma enunciativa, pero no limitativa, los poderes designados, en nombre y representación del poderdante, conjunta o separadamente, tendrán las más amplias facultades para realizar toda clase de actos ante toda clase e Autoridades administrativas, civiles, penales, de trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, IMSS, INFONAVIT, personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, presentar acusaciones, denuncias o querellas; desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso inclusive del constitucional de Amparo, articular y absolver posiciones, aún las de carácter meramente personal; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda; presentar todo tipo de avisos, manifestaciones y promociones, y en su caso, darle trámites, conformarse o inconformarse con resoluciones, así como, ante cualquier organismo descentralizado del orden federal, estatal o municipal; efectuar o en su caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos , finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesite; tendrá las facultades de representante patronal conforme y para los efectos de los artículos 46, 47, 134 fracción tercera, 692 fracción primera, segunda y tercera, 786, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, quedando además facultada en general para que realice cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato.----------

B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que los ejerzan conjunta o separadamente, envistiéndolos de todas las facultades generales y aún Las

especiales que conforme a la ley requieren clausula especial, y en los términos del Segundo párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los correlativos de ambos en las entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder para realizar toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, de trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, IMSS, INFONAVIT, SAT, SHCP, PEMEX, personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, firmar oferta, tener participaciones en los actos de apertura de ofertas, de fallo y suscribir las actas correspondientes, la orden de iniciación u oficio de asignación, contratos o actos administrativos equivalentes a los anteriores tendrá las facultades para celebrar toda clase de contratos en los en los que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecute, con las clausulas, plazos, precios y demás condiciones que estime conveniente, siempre en beneficio de su representado; efectuar los demás actos que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativa; efectuar y en su caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesiten;----------

C) OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, los apoderados podrán ejercer el presente poder en forma mancomunada, suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----

D) PODER JUDICIAL conjunta o separadamente, para participar en concursos y licitaciones, tan amplio como en Derecho sea necesario para que los apoderados, en nombre y representación de la sociedad poderdante, puedan concurrir ante los concursos, invitaciones y adjudicaciones directas de proveedores de la administración pública que convenga así como solicitar las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevaran a cabo tales obras o servicios, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa en el ejercicio de este poder, firmar las ofertas y cartas de garantía, participar en las aperturas de ofertas y fallos, firmar las actas correspondientes, formular posturas y posiciones, negociar y suscribir los contratos así como asumir los compromisos que se deriven en su caso de los mismos, quedando igualmente facultado para dar cumplimiento al pliego de requisitos que se establezcan en sus bases y actúe como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objetos de los contratos mencionados.----

E) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO para que lo ejerciten mancomunadamente, envistiéndolos de todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, y en los términos del tercer párrafo del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder.- Celebrar toda clase de contratos y convenios de riguroso dominio, como compraventa, permuta, cesión de derechos, sociedad, mutuo, prenda, fianza, hipoteca, fideicomiso de los bienes y derechos de la mandante y en general, adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles, ya fuere en su favor o en contra. Para que los Apoderados puedan ejercer los actos de dominio, deberán contar con una carta expresa firmada por TONY GUADALUPE REYES, Administrador Único de la Sociedad, donde faculten para la firma de dicho documento, dicha carta podrá ser enviada vía fax o correo electrónico.----------

F) FACULTAD PARA OTORGAR O SUSTITUIR PODERES.- El Apoderado en representación de la sociedad podrá otorgar y revocar los poderes que crean convenientes, con o sin facultades de sustitución, sustituir en todo o en parte el presente poder sin que en ello se entienda la pérdida del mismo, los poderes que otorguen lo podrán hacer con las mismas facultades que ellos ostentan.----------

OCTAVO PUNTO: En el desahogo de este punto del orden del día el C. TONY GUADALUPE REYES somete a consideración de la asamblea algún asunto general, sin que nadie manifieste ningún asunto a tratarse en la asamblea por lo que se cierra este punto

como finiquitado, autorizando al C. IGNACIO RIVERA OBISPO como delegado especial para que proceda a protocolizar el presente acta de asamblea.----------
NOVENO PUNTO: No habiendo más puntos que desahogar, se procede a la clausura de la asamblea a las catorce horas del día de hoy 12 de Septiembre del 2015, firmando en ella quienes intervinieron.----------
TONY GUADALUPE REYES. Firmado.- MÓNICA ANTONIETTE REYES. Firmado.- ANTONIO BUSTAMANTE DOMINGUEZ. Firmado.----------
= CLAUSULA UNICA: Yo, el suscrito Notario a solicitud del señor IGNACIO RIVERA OBISPO, dejo protocolizado para todos los efectos legales a que diera lugar, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "PENCO GRUOP DE MEXICO", S.A. DE C.V., de fecha 12 doce de Septiembre del año 2015 dos mil quince, descrita en el párrafo que antecede.----------
Acreditando la legal existencia de la Sociedad con el Testimonio de la Escritura Pública número 395 de fecha 08 de septiembre del año 2009, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Titular de la Notaria Pública Trece de este Segundo Distrito Judicial del Estado, misma que se encuentra registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 10246*3 Primera Inscripción, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Segundo Distrito Judicial del Estado.----------
= PARA CONSTANCIA; Se levanta la presente acta que previa lectura que de ella doy al compareciente en alta y clara voz, enterándolo de su valor y fuerza legal de la misma y conforme con su contenido la firma ante Mi. Doy fe.----------
IGNACIO RIVERA OBISPO. Firmado e Imprime Huella Digital.- EDUARDO ZAVALA HERRERA, RUBRICA, SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------
= NOTA PRIMERA: Hoy 03 (TRES) de Mayo del año dos mil dieciséis, llevó al apéndice del protocolo a mi cargo los documentos que se relacionan con la escritura del frente y la autorizo. Doy fe. Lic. EDUARDO ZAVALA HERRERA, Rúbrica. Sello Notarial de Autorizar.----------

DOCUMENTOS DEL APENDICE

= COPIA DE LA IDENTIFICACION DEL COMPARECIENTE: ANEXO 178-A.-
= COPIA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: ANEXO 178-B.----------
= ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 178 CIENTO SETENTA Y OCHO, QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PENCO GRUOP DE MEXICO", S.A. DE C.V., FUE TOMADO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL LIBRO 205 DEL VOLUMEN I DE MI PROTOCOLO, A FOJAS DE LA 288 A LA 295 DEL APENDICE DEL MISMO. VA EN SEIS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, EN CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.----------

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA
ZAHE-760806PS4
CED. PROF. No. 1141742

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Boleta ingreso inscripción

20160001807200JS

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
10246	PENCO GROUP DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201600018072	24/05/2016 03:44:11 T.CENTRO	SOCORRO CANTAREL

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
178	Escritura

Fedatario / Autoridad

EDUARDO ZAVALA HERRERA

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
10246	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	24/05/2016 03:44:11 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 4275687	25/05/2016 01:40:45 T.CENTRO	$301.43

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20160525184114.7231Z

OyTTluMYN8EB2913w5cHthoJxxHPkCxlWv+gyvYJE1nrU8886H9L4ALwZjPV2rx6wj1cHOHzl/DUzGxlUxvt6vth7QAgjs+QRz4zk5ORr+Um0Y8D4b0xEL7BpRd/YP6J3xE093X3c3CWrwS5hoAz+CyXJPrXmvAzrkEDOlkAiXOsluiXQGgp58rGxlrQ/GB1/vxoHdLLAQJ/fddtL8M4C3msE6wC+G4ZkJPuxi0LQFQQTQYPotW1nS1cvq/DR300wn8/13zlyPgpumCuHW7o4O177rCarax/Q2971t9H+nlbB67w44V2oYJagVsQQTPbA7TOgpY5q6A3t6o+g==

FIRMÓ

Responsable de oficina

JORGE WILBERT SALAZAR MAGAÑA

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 10246

Por instrumento No. 178

De fecha: 28/04/2016

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: EDUARDO ZAVALA HERRERA **No.** 8

Estado: Campeche **Municipio:** Carmen

Consta que a solicitud de: IGNACIO RIVERA OBISPO

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: PENCO GROUP DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[X] **Ordinaria** [] **Extraordinaria**

De fecha: 12/09/2015

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
TONY GUADALUPE	REYES			PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	gozara de los poderes y facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las contenidas en la cláusula VIGESIMA CUARTA, del acta constitutiva, quien podrá ejercer dichas facultades conjunta o separadamente.- queda nombrado el citado TONY GUADALUPE REYES como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio con todas las facultades que se señalan en la cláusula VIGÉSIMO CUARTA del acta constitutiva de la sociedad mercantil denominada PENCO GROUP DE MEXICO S.A. DE C.V. y que se transcriben para todos los efectos legales pertinentes.---------- CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA....El Administrador o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes atribuciones: ---------- a) Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Campeche y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.---------- b) Ejecutar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Campeche y de su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.---------- c) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales o extranjeras, administrativas, legislativas, judiciales o de cualquier otra índole, del

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las autoridades del trabajo, o ante árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo primero del Articulo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Campeche y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, con las facultades del articulo 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) y su correlativo el 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal o sea: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.-Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; VIII.- Para los demás actos que expresamente determina la ley; estando facultado inclusive para promover juicios de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.---------- d) Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones penales y coadyuvar con el Ministerio Público, pudiendo constituir a la sociedad en parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio proceda.---------- e) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral para representar a la Empresa en los términos y efectos del Articulo 11 (once) y 134 (ciento treinta y cuatro) fracción tres III (tres romano) de la Ley Federal del Trabajo, así como lo dispuesto en los artículos 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, representando a la Empresa

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					ante los trabajadores individualmente considerados y ante organizaciones sindicales con las que llegare a tener contratos colectivos de trabajo; además podrá comparecer en juicio con la representación que se le otorga de contestar demandas, tanto individuales como de carácter colectivo, señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas, asistir a audiencias, proponer arreglos conciliatorios y negociar, celebrar y suscribir liquidación.---------- f) Otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la sociedad, aportar bienes muebles e inmuebles, así como derechos a otras sociedades, suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas.---------- g) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.---------- h) Designar al Director o Gerente General y, a propuesta de éste nombrar los subdirectores, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.---------- i) Nombrar de entre los miembros, cuando la sociedad se decida por el sistema de Consejo de Administración, a un delegado para la ejecución de actos concretos, correspondiendo esa representación al Presidente del Consejo, cuando no se haga designación especial.---------- j) Extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin facultades de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las atribuciones que se

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al administrador o al consejo de administración, en su caso.---------- k) Ejecutar los acuerdos de la asamblea y, en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, sin más excepción que los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea.---------- l) Poder General Concursal para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras o servicios, formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios; asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concursales; en su caso negocie y suscriba los contratos, formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago; y actué como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados.---------- m) Poder Especial para Actos de Dominio para ceder a Instituciones de Factoraje Financiero los derechos de crédito de que sean titular la Sociedad derivados de los servicios que ésta preste a sus clientes, facultándolo para que celebre y firme los contratos correspondientes y pacten libremente términos y condiciones.----------

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					===El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración será el representante legal de la sociedad, cuidara de la ejecución de los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y el Consejo, llevará la firma de la sociedad y tendrá poder general con facultades para ejercer actos de dominio y todas las facultades que le concede esta Acta y las que en él delegue el Consejo de Administración. Tendrá Poder para pleitos y cobranzas y representara a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas en los términos más amplios incluyendo todos aquellos actos que requieren cláusulas especiales, los cuales deberán entenderse en forma enunciativa y no limitativa. Tendrá facultad de transmitir y delegar este poder sin la pérdida del mismo. Así mismo vigilara que el servicio de la Sociedad y sus negociaciones se hagan puntualmente y que los empleados den cumplimiento a sus deberes, que los fondos que recauden con regularidad organizando la contabilidad y vigilancia para que se lleve en debida forma, recibiendo al efecto los estados que le envíen las sucursales si las hubieren y las demás negociaciones de la Sociedad a cuyo fin el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso tomará las siguientes medidas y acuerdo que juzguen convenientes. Organizará el establecimiento de agencias, oficinas, almacenes, entre otros.. que juzgue indispensables en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, para el funcionamiento de los Departamentos e Instituciones que dependen de la Sociedad. Tomar en circunstancias graves

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					cuantas medidas sean necesarias y convenientes para la seguridad de los bienes de la sociedad. Nombrar cuando lo estimen conveniente una o varias personas sean o no miembros del Consejo de Administración, para que visiten las negociaciones dependientes de la Sociedad y rindan informes al respecto del Estado que guarda, indicando las medidas que sean urgentes a tomar. Dar cuenta anualmente a la Asamblea General de las principales resoluciones administrativas que haya dictado, informándola del Estado que guardan los negocios y la contabilidad de la Sociedad. Formular mensualmente un Balance comprobación así como un informe detallado de los negocios de la sociedad con indicación y gastos habidos. Suscribir por medio alguno o alguno de sus miembros los documentos públicos y privados que procediere. Proponer a la Asamblea General anualmente la distribución de las utilidades y forma de pago de los dividendos. Conceder licencias de sus miembros y tratar las renuncias que hicieren de sus cargos. Dirigir y gobernar los negocios de la sociedad como mandatario de esta, cuidar los intereses de la misma con libre, franca y general administración judicial y extrajudicial. Formar nuevos departamentos o hacer las inversiones necesarias para realizar los fines de la Sociedad, enunciados en el Artículo segundo de esta escritura.----
ANTONIO	BUSTAMANTE	DOMINGUEZ		SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	NO CONSTA
MONICA	ANTOINETTE	REYES		TESORERA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	NO CONSTA

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
IGNACIO	RIVERA	OBISPO		APODERADO	Otorgándoles las facultades que a continuación se describen de conformidad con la CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA, FRACCION III.- INCISOS A), B), C), D), E) Y F) del acta constitutiva de PENCO GROUP DE MEXICO S.A. DE C.V., y mismas que se transcriben a continuación: III.-Se designa como apoderados para pleitos y cobranzas y actos de administración, quien en el desempeño de su cargo gozara de los siguientes poderes: A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, envistiéndolos de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, y en los términos del primer párrafo del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder. En forma enunciativa, pero no limitativa, los poderes designados, en nombre y representación del poderdante, conjunta o separadamente, tendrán las más amplias facultades para realizar toda clase de actos ante toda clase e Autoridades administrativas, civiles, penales, de trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, IMSS, INFONAVIT, personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, presentar acusaciones, denuncias o querellas; desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso inclusive del constitucional de Amparo, articular y absolver posiciones, aun las de

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					carácter eminentemente personal; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda; presentar todo tipo de avisos, manifestaciones y promociones, y en su caso, darle trámites, conformarse o inconformarse con resoluciones, así como, ante cualquier organismo descentralizado del orden federal, estatal o municipal; efectuar o en su caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos , finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesite; tendrá las facultades de representante patronal conforme y para los efectos de los artículos 46, 47, 134 fracción tercera, 692 fracción primera, segunda y tercera, 786, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, quedando además facultada en general para que realice cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato.--- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que los ejerzan conjunta o separadamente, envistiéndolos de todas las facultades generales y aún Las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial, y en los términos del Segundo párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y uno del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder para realizar toda clase de Autoridades Administrativas, civiles, penales, de trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, IMSS, INFONAVIT, SAT, SHCP, PEMEX, personas físicas y morales, del fuero común o

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					federal, nacionales o extranjeras, participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, firmar oferta, tener participaciones en los actos de apertura de ofertas, de fallo y suscribir las actas correspondientes, la orden de iniciación u oficio de asignación, contratos o actos administrativos equivalentes a los anteriores tendrá las facultades para celebrar toda clase de contratos en los en los que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecute, con las clausulas, plazos, precios y demás condiciones que estime conveniente, siempre en beneficio de su representado; efectuar los demás actos que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativa; efectuar y en su caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesiten;---------- C) OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, los apoderados podrán ejercer el presente poder en forma mancomunada, suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.---- D) PODER JUDICIAL conjunta o separadamente, para participar en concursos y licitaciones, tan amplio como en Derecho sea necesario para que los apoderados, en nombre y representación de la sociedad poderdante, puedan concurrir ante los

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					concursos, invitaciones y adjudicaciones directas de proveedores de la administración pública que convenga así como solicitar las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevaran a cabo tales obras o servicios, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa en el ejercicio de este poder, firmar las ofertas y cartas de garantía, participar en las aperturas de ofertas y fallos, firmar las actas correspondientes, formular posturas y posiciones, negociar y suscribir los contratos así como asumir los compromisos que se deriven en su caso de los mismos, quedando igualmente facultado para dar cumplimiento al pliego de requisitos que se establezcan en sus bases y actúe como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objetos de los contratos mencionados.---- E) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO para que lo ejerciten mancomunadamente, envistiéndolos de todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, y en los términos del tercer párrafo del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder.- Celebrar toda clase de contratos y convenios de riguroso dominio, como compraventa, permuta, cesión de derechos, sociedad, mutuo, prenda, fianza, hipoteca, fideicomiso

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					de los bienes y derechos de la mandante y en general, adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles, ya fuere en su favor o en contra. Para que lo Apoderados puedan ejercer los actos de dominio, deberán contar con una carta expresa firmada por TONY GUADALUPE REYES, Administrador Único de la Sociedad, donde faculten para la firma de dicho documento, dicha carta podrá ser enviada vía fax o correo electrónico.---------- F) FACULTAD PARA OTORGAR O SUSTITUIR PODERES.- El Apoderado en representación de la sociedad podrá otorgar y revocar los poderes que crean convenientes, con o sin facultades de sustitución, sustituir en todo o en parte el presente poder sin que en ello se entienda la pérdida del mismo, los poderes que otorguen lo podrán hacer con las mismas facultades que ellos ostentan.-------

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ANTONIO	BUSTAMANTE	DOMINGUEZ		APODERADO	Otorgándoles las facultades que a continuación se describen de conformidad con la CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA, FRACCION III.- INCISOS A), B), C), D), E) Y F) del acta constitutiva de PENCO GROUP DE MEXICO S.A. DE C.V., y mismas que se transcriben a continuación: III.-Se designa como apoderados para pleitos y cobranzas y actos de administración, quien en el desempeño de su cargo gozara de los siguientes poderes: A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, envistiéndolos de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, y en los términos del primer párrafo del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder. En forma enunciativa, pero no limitativa, los poderes designados, en nombre y representación del poderdante, conjunta o separadamente, tendrán las más amplias facultades para realizar toda clase de actos ante toda clase e Autoridades administrativas, civiles, penales, de trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, IMSS, INFONAVIT, personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, presentar acusaciones, denuncias o querellas; desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso inclusive del constitucional de Amparo, articular y absolver posiciones, aún las de

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					carácter meramente personal; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda; presentar todo tipo de avisos, manifestaciones y promociones, y en su caso, darle trámites, conformarse o inconformarse con resoluciones, así como, ante cualquier organismo descentralizado del orden federal, estatal o municipal; efectuar o en su caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos , finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesite; tendrá las facultades de representante patronal conforme y para los efectos de los artículos 46, 47, 134 fracción tercera, 692 fracción primera, segunda y tercera, 786, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, quedando además facultada en general para que realice cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato.---------- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que los ejerzan conjunta o separadamente, envistiéndolos de todas las facultades generales y aún Las especiales que conforme a la ley requieren clausula especial, y en los términos del Segundo párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder para realizar toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, de trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, IMSS, INFONAVIT, SAT, SHCP, PEMEX, personas físicas y morales, del fuero común o

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					federal, nacionales o extranjeras, participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, firmar oferta, tener participaciones en los actos de apertura de ofertas, de fallo y suscribir las actas correspondientes, la orden de iniciación u oficio de asignación, contratos o actos administrativos equivalentes a los anteriores tendrá las facultades para celebrar toda clase de contratos en los en los que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecute, con las clausulas, plazos, precios y demás condiciones que estime conveniente, siempre en beneficio de su representado; efectuar los demás actos que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativa; efectuar y en su caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesiten;---------- C) OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, los apoderados podrán ejercer el presente poder en forma mancomunada, suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.---- D) PODER JUDICIAL conjunta o separadamente, para participar en concursos y licitaciones, tan amplio como en Derecho sea necesario para que los apoderados, en nombre y representación de la sociedad poderdante, puedan concurrir ante los

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					concursos, invitaciones y adjudicaciones directas de proveedores de la administración pública que convenga así como solicitar las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevaran a cabo tales obras o servicios, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa en el ejercicio de este poder, firmar las ofertas y cartas de garantía, participar en las aperturas de ofertas y fallos, firmar las actas correspondientes, formular posturas y posiciones, negociar y suscribir los contratos así como asumir los compromisos que se deriven en su caso de los mismos, quedando igualmente facultado para dar cumplimiento al pliego de requisitos que se establezcan en sus bases y actúe como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objetos de los contratos mencionados.---- E) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO para que lo ejerciten mancomunadamente, envistiéndolos de todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, y en los términos del tercer párrafo del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder.- Celebrar toda clase de contratos y convenios de riguroso dominio, como compraventa, permuta, cesión de derechos, sociedad, mutuo, prenda, fianza, hipoteca, fideicomiso

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					de los bienes y derechos de la mandante y en general, adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles, ya fuere en su favor o en contra. Para que lo Apoderados puedan ejercer los actos de dominio, deberán contar con una carta expresa firmada por TONY GUADALUPE REYES, Administrador Único de la Sociedad, donde faculten para la firma de dicho documento, dicha carta podrá ser enviada vía fax o correo electrónico.---------- F) FACULTAD PARA OTORGAR O SUSTITUIR PODERES.- El Apoderado en representación de la sociedad podrá otorgar y revocar los poderes que crean convenientes, con o sin facultades de sustitución, sustituir en todo o en parte el presente poder sin que en ello se entienda la pérdida del mismo, los poderes que otorguen lo podrán hacer con las mismas facultades que ellos ostentan.-------
ANA KAREN	COSGAYA	RODRIGUEZ		COMISARIO DE LA SOCIEDAD	NO CONSTA

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

5.- Nombramiento del Consejo de Administración como órgano supremo de la Sociedad.---------- 6.- Nombramiento del comisario de la Sociedad.---------- 7.- Revocación y otorgamiento de poderes.----------

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

IGNACIO RIVERA OBISPO, casada sin acreditarlo, mayor de edad legal, natural de Jojutla, Morelos, y vecino de esta Ciudad, con domicilio en calle 35-"A" Planta Baja, número 46, colonia Fátima, C.P. 24115, Contador Público, mexicano y nacido el día 31 de julio de 1960, con R.F.C. RIOI-6007316N7, CURP-RIOI600731HMSVBG04, quien se identifica con Credencial de Elector para Votar Folio Anverso 0000053177634 y Folio Reverso 0434013563593,

Asamblea

20160001807200JS
Número Único de Documento

Datos de inscripción
NCI
201600018072
Fecha inscripción
25/05/2016 01:41:14 T.CENTRO

Fecha ingreso
24/05/2016 03:44:11 T.CENTRO
Responsable de oficina
Jorge Wilbert Salazar Magaña

Endorsements / Mentions Spéciales / Anotaciones

If your passport expires within six months of your date of departure, you may be denied entry into some countries.



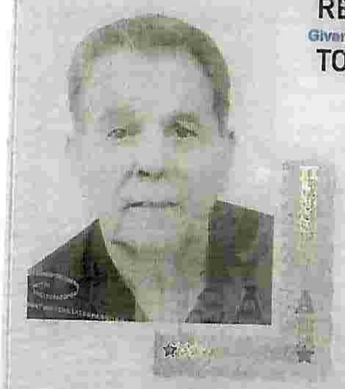
SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

PASSPORT
PASSEPORT / PASAPORTE

USA

THE UNITED STATES OF AMERICA

Type/Type/Tipo	Code/Code/Código	Passport No./No. du Passeport/No. de Pasaporte
P	USA	A33950538



Surname/Nom/Apellidos
REYES

Given names/Prénoms/Nombres
TONY GUADALUPE

Nationality/Nationalité/Nacionalidad
UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth/Date de naissance/Fecha de nacimiento
13 JUN 1944

Sex/Sexe/Sexo
M

Place of birth/Lieu de naissance/Lugar de nacimiento
TEXAS, U.S.A.

Date of issue/Date de délivrance/Fecha de expedición
19 DEC 2023

Date of expiration/Date d'expiration/Fecha de caducidad
18 DEC 2033

Authority/Autorité/Autoridad
UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

P<USAREYES<<TONY<GUADALUPE<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

A339505382USA4406138M3312186352453284<673864

We the People

Of the United States,
in Order to form a more perfect Union, establish Justice, insure domestic Tranquility, provide for the common defence, promote the general Welfare, and secure the Blessings of Liberty to ourselves and our Posterity, do ordain and establish this Constitution for the United States of America.

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

3

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

USA

UNITED STATES OF AMERICA



Type / Type / Tipo: P
Code / Code / Codigo: USA
Passport No. / No. du Passeport / No. de Pasaporte: 644241548

Surname / Nom / Apellidos
REYES

Given Names / Prénoms / Nombres
MONICA ANTOINETTE

Nationality / Nationalité / Nacionalidad
UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento
12 Aug 1977

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento
TEXAS, U.S.A.

Sex / Sexe / Sexo
F

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición
29 Apr 2019

Authority / Autorité / Autoridad
United States
Department of State

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad
28 Apr 2029

Endorsements / Mentions Spéciales / Anotaciones
SEE PAGE 27

USA

P<USAREYES<<MONICA<ANTOINETTE<<<<<<<<<<<<<<<
6442415480USA7708121F2904283793341435<006074

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
JULIAN
REQUENA
RAFAEL ALFREDO

DOMICILIO
C 33 A 36
FRACC JUSTO SIERRA M24166
CARMEN ,CAMP.

FECHA DE NACIMIENTO
20/11/1961
SEXO H





CLAVE DE ELECTOR JLRQRF61112031H001
CURP JURR611120HYNLQF06
AÑO DE REGISTRO 1991 02
ESTADO 04 MUNICIPIO 003 SECCIÓN 0208
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

IFE

EDMUNDO [illegible]
SECRETARIO [illegible] DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1145574146<<0208104643107
6111209H2412311MEX<02<<05891<
JULIAN<REQUENA<<RAFAEL<ALFREDO



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BUSTAMANTE
DOMINGUEZ
ANTONIO

SEXO H

DOMICILIO
C 26 132
COL CENTRO 24100
CARMEN, CAMP.

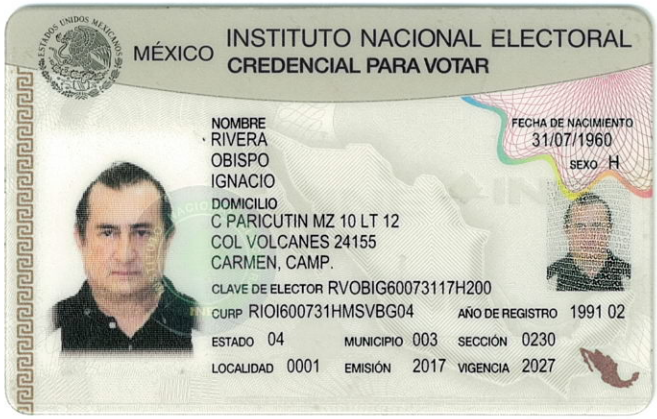
CLAVE DE ELECTOR BSDMAN68031804H500
CURP
BUDA680318HCCSMN00
AÑO DE REGISTRO
1993 04
FECHA DE NACIMIENTO
18/03/1968
SECCIÓN
0211
VIGENCIA
2023 - 2033



INE

D004214

IDMEX252436082O<<0211062916616
6803188H3312315MEX<04<<16007<5
BUSTAMANTE<DOMINGUEZ<<ANTONIO<


MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
RIVERA
OBISPO
IGNACIO
DOMICILIO
C PARICUTIN MZ 10 LT 12
COL VOLCANES 24155
CARMEN, CAMP.
FECHA DE NACIMIENTO
31/07/1960
SEXO H
CLAVE DE ELECTOR RVOBIG60073117H200
CURP RIOI600731HMSVBG04
AÑO DE REGISTRO 1991 02
ESTADO 04
MUNICIPIO 003
SECCIÓN 0230
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2017
VIGENCIA 2027


ELECCIONES FEDERALES
LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
INE
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
IDMEX1602626115<<0230027851588
6007311H2712310MEX<02<<10254<9
RIVERA<OBISPO<<IGNACIO<<<<<<<<